

JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2024, EN EL QUE SE MOTIVA LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”.

Con fecha 22 de marzo de 2014 el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería emite Informe AJ-CAPADR sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía. En el apartado 5.1. del Informe se afirma que consta en el expediente la realización de la consulta pública previa conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, en el siguiente párrafo se aprecia la necesidad que se complete en la memoria la justificación la grave causa de interés público que motiva la no implementación de este trámite por una grave causa de interés público.

En el presente procedimiento de elaboración normativa mediante Acuerdo de esta Viceconsejería de 12 de febrero de 2024 se acordó prescindir del trámite de consulta pública previa, al amparo de lo establecido en el artículo 133 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 28.2 segundo párrafo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

El citado Acuerdo en su fundamentación recoge la necesidad de convocar y resolver la convocatoria de 2024 de las ayudas reguladas por la Orden de 24 de febrero de 2022 dentro del primer semestre del año que posibilitará fomentar la actividad y funcionamiento de las organizaciones y entidades representativas beneficiarias, que justifica que nos encontremos con la necesidad de agilizar la tramitación y aprobación de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, en régimen de no concurrencia competitiva, dirigidas a las beneficiarias de estas subvenciones que ejercen su actividad representativa en estos sectores. Así mismo, en relación con el proyecto de Orden modificativa a tramitar por este Centro Directivo, aprecia que concurren razones graves de interés público que justifican prescindir del trámite de consulta pública, al tratarse de un supuesto de tramitación urgente del procedimiento de elaboración de una disposición, que tiene por objeto determinadas modificaciones puntuales de la Orden de bases reguladoras, sin perjuicio que en la fase de instrucción del procedimiento se otorgarán los preceptivos trámites de información pública y audiencia a las asociaciones y organizaciones directamente interesadas. Además, en sí, esta propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones a las destinatarias y, además, regula aspectos parciales.

Para cumplimentar la observación del Letrado de la Junta de Andalucía todo lo anterior se puede añadir de acuerdo con la Memoria justificativa de 9 de febrero de 2024, que con el fin de fomentar en cada ejercicio económico a estas entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que les son propios, estas subvenciones van dirigidas a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión que contribuyan a un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación,



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRXNAKA9MLB3JT9V3NPCCHANL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



así como para la realización de actividades de difusión y divulgación, transferencia de tecnología e información a sus asociados y al sector, mediante la organización de cursos, jornadas, conferencias, seminarios y otros actos similares. Así mismo, promueven la elaboración de estudios, informes, publicaciones y material divulgativo y promocional sobre aspectos de especial interés para los sectores implicados.

Además, las organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz podrán solicitar subvenciones para las actividades de colaboración y participación con la Consejería en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución, participación en los foros de especial interés para el sector pesquero andaluz e iniciativas de revalorización y promoción de los productos pesqueros andaluces.

Desde el inicio del presente procedimiento de elaboración normativa se ha constatado la necesidad de agilizar al máximo la tramitación del proyecto de orden modificativa para posibilitar adoptar y publicar la orden de convocatoria dentro del presente ejercicio, ante los graves perjuicios que conllevaría la falta de financiación en el plazo previsto para las citadas organizaciones y entidades representativas de estos sectores, para que puedan desempeñar eficazmente sus funciones y acometer estas actividades que permitan la articulación, vertebración, formación, información y representación del sector agrario, pesquero y del desarrollo rural andaluz en general.

El cumplimiento del anterior plazo en el presente ejercicio ha exigido la necesidad de reducir al máximo el plazo del procedimiento de elaboración del proyecto de orden de modificación de Orden de 24 de febrero de 2022, para posteriormente publicar la convocatoria para el año 2024. Si tenemos en cuenta los plazos normales en la tramitación de una disposición normativa, posiblemente no se hubiera tenido tiempo de convocar estas ayudas para el primer semestre del presente ejercicio económico con unas bases reguladoras adaptadas, todo ello de acuerdo con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, al disponer en su artículo 28. apartado 2 tercer párrafo que:

«Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a esta, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o en casos de tramitación urgente del procedimiento normativo. La concurrencia de alguna o varias de estas razones se justificarán debidamente en el expediente.»

En su momento se ha estimado que concurren razones graves de interés público que justifican agilizar al máximo el procedimiento normativo ante los eventuales perjuicios que se evitarían por no hacerlo. Las citadas circunstancias extraordinarias - que no han podido preverse con anterioridad - han quedado recogidas en la Orden de inicio de 14 de febrero de 2024 que ha apreciado y declarado la tramitación de urgencia del procedimiento normativo que comporta la innecesidad del trámite de consulta pública previo de acuerdo con el artículo 45 bis. apartado 2 letra b) de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía al establecer que:

«2. La tramitación urgente implicará que: b) No será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles.»

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRXNAKA9MLB3JT9V3NPCCHANL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, el citado Acuerdo de innecesaridad del trámite de consulta pública previo se justifica al concurrir razones graves de interés público para conseguir una mayor celeridad en la tramitación de la modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, para convocar y resolver la convocatoria de 2024 de estas subvenciones dentro del primer semestre del año y así evitar los eventuales perjuicios que comportaría no poder realizarla en los plazos previstos, además de ser conforme a los efectos previstos legalmente al haberse acordado la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022.

En Sevilla,

LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	03/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRXNAKA9MLB3JT9V3NPCCHANL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	